

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME
AUD 014-2014, “VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL
DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS POR EL IMAS”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 014-2014, denominado “Verificación del Cumplimiento del Objetivo Social de Proyectos de Infraestructura Financiados por el IMAS.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación, cuyo plazo vencía durante el año 2015, emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
014-2014	Verificación del Cumplimiento del Objetivo Social de Proyectos de Infraestructura Financiados por el IMAS	1
Total de recomendaciones a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio desde el mes de enero 2015 a enero del 2016, extendiéndose en los casos que se consideró necesario. El estudio se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 124-03-2014, del 14 de marzo del 2014, esta Auditoría Interna remitió al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, de ese entonces, y a la Licda. Yalile Esna Williams, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, el informe AUD. 014-2014, denominado “Verificación del Cumplimiento del Objetivo Social de Proyectos de Infraestructura Financiados por el IMAS”, en el cual se formuló la siguiente recomendación, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en el año 2015.

Recomendación objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.3	Modificar, en coordinación con la Asesoría Jurídica el convenio marco de cooperación y aporte financieros suscritos con sujetos privados para que se establezca la periodicidad de las verificaciones de las obras financiadas, con el fin de constatar que se cumpla con el objetivo social para el cual se otorgo el beneficio. (Ver punto 2.3. del aparte de Resultados).	Subgerencia de Desarrollo Social	26/02/2015

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de la recomendación

De conformidad con la revisión efectuada a la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que la misma se encuentra debidamente implementada; por lo que tomando en consideración que mediante el informe AUD. 006-2015, se comunicó al Consejo Directivo el efectivo cumplimiento de las recomendaciones 4.1, 4.2, y 4.4, la totalidad de las oportunidades de mejora planteadas en el informe AUD. 014-2014, se encuentran ejecutadas.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implantación de la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
Subgerencia de Desarrollo Social	4.3	1	100%
Totales	1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector

Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. 02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación valorada correspondiente al informe AUD 014-2014, es satisfactorio, dado que se ejecutó en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con la deficiencia detectada que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por la persona que actualmente ocupa la Subgerencia de Desarrollo Social.

Hecho por:
Licda. Leda Paniagua Cole
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Licda Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DEL PROCESO
GESTION SOCIAL

AUDITORÍA INTERNA
MARZO, 2016.